

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Los candidatos que integren las listas deben reunir los siguientes requisitos:

a.- Deberán ser trabajadores del Poder Judicial con vínculo laboral vigente, sujetos al Decreto Legislativo N° 276 ó al Decreto Legislativo N° 728 con excepción de los Magistrados, con una antigüedad no menor a un año en la institución a la fecha establecida para las elecciones.

b.- No encontrarse bajo Contrato de Suplencia ó Emergencia, ni CAS.

c.- Ser incluido en una sola lista, si el nombre de un candidato aparece en mas de una lista, solo se tendrá en cuenta la inscripción en la primera lista, anulándose las posteriores inscripciones.

d.- Para las elecciones ante el CAFAE-PJ Central, cada lista debe contar con la adhesión de no menos de doscientas (200) firmas de trabajadores sujetos a los Decretos Legislativos 276 y/o 728 con excepción de los Magistrados.

Los adherentes deben estar debidamente identificados, con el número del documento de identidad y el número de Escalafón, señalando la dependencia donde labora.

Para las elecciones ante los Sub-Comités CAFAE-PJ, cada lista debe contar con el respaldo de no menos del 15% de trabajadores del distrito Judicial al que postula, sujetos a los Decretos Legislativos N° 276 y/o 728, con excepción de Magistrados y deben estar debidamente identificados conforme se indica en el párrafo anterior.

e.- No podrán ser Magistrados.

f.- No deben ser Miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial; ni de la Junta Directiva de los Sindicatos a Nivel Nacional.

g.- No contar con sentencias condenatorias firme por delitos o faltas.

h.- No debe ser Personal Administrativo del CAFAE-PJ.

i.- No deben tener la condición de deudor moroso de préstamo directo que el CAFAE-PJ otorga.

Para postular a CAFAE-PJ Nacional, cada lista debe tener tres titulares y tres suplentes, designar un personero general y 200 adherentes sujetos al D. Leg 276 o 728 y debidamente identificados.

Para postular a los Sub-Cafaes, cada lista debe tener dos titulares y dos suplentes y el respaldo de no menos del 15% del total de trabajadores sujetos al D. Leg. 276 o 728 de su correspondiente Distrito Judicial, debidamente identificados y designar un personero.